SECCIÓN JUVENIL
ASOCIACIÓN DE ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE EQUAL
Calle Los Trigales 110, Cáceres.
[correo suprimido]

ASUNTO: Resolución Inscripción

Expte.: RºAAJJ. 518

Adjunto se remite Resolución de Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, regulado mediante Decreto 27/2010, de 26 de febrero (D.O.E. 44, de 05-03-10), correspondiente a la SECCIÓN JUVENIL DE ASOCIACIÓN DE ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE EQUAL.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El Jefe de Servicio de Sección de Asuntos Generales
Instituto de la Juventud de Extremadura

Consejería de
Cultura, Turismo
Jóvenes y Deportes

Paseo de Roma, s/n
06800- Mérida

ASUNTO: Resolución Inscripción

Vista la solicitud de inscripción de la SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE EQUAL, con CIF G10455145, en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de registro de entrada en el sistema de registro único de la Junta de Extremadura 04/01/2026 y número ENT20260002775, se recibe solicitud presentada por Juan Antonio Cano Cruz con DNI ***0808** , en calidad de PRESIDENTE, con el fin de que sea inscrita la SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE EQUAL, con CIF G10455145, en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura regulado mediante Decreto 27/2010, de 26 de febrero (DOE. 44, de 05-03-10).

Segundo. - En el expediente se cumplen las prescripciones de los artículos 4 y 5 y figuran todos los documentos requeridos en el artículo 9 del referido decreto 27/2010 y de los mismos se deduce:

1.- Que la denominación propuesta no incluye término o expresión que induzca a error o confusión sobre la propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de esta, con relación a otras ya inscritas.
2.- Que la SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE EQUAL ha fijado su domicilio en c/ Los Trigales nº 110, del municipio de Cáceres.
3.- Que el ámbito territorial de actuación será regional.
4.- Que sus fines y actividades están descritos de forma precisa en sus estatutos y conformes con el ordenamiento jurídico regulador del asociacionismo juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Constitución Española reconoce el derecho de asociación en su artículo 22 y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción dada por la L.O. 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9, apartados 26 y 45 recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de juventud, así como de asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura.

II.- Ostenta la competencia para resolver la procedencia sobre la inscripción solicitada la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero (D.O.E. 44, de 05-03-10).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXVU8MZ8TA6G8Q8BKNJFBGJE836	Fecha	20/01/2026 12:59:07
Firmado Por	RAQUEL MARTIN BELLOT - La Directora Instituto Juventud Extremad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

Consejería de
Cultura, Turismo
Jóvenes y Deportes

Paseo de Roma, s/n
06800- Mérida

Por todo ello, vistos los preceptos legales y normativos de aplicación

RESUELVO

Primero.- Inscribir la SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE EQUAL en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura con el **número 73, Sección 3ª, Subsección 3ª** , a efectos de los artículos 1, 3 y 8 del referido Decreto 27/2010, de 26 de febrero (D.O.E. 44, de 05-03-10) y sometiéndose a las obligaciones establecidas en el artículo 15.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

La Directora General del
Instituto de la Juventud de Extremadura

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXVU8MZ8TA6G8Q8BKNJFBGJE836	Fecha	20/01/2026 12:59:07
Firmado Por	RAQUEL MARTIN BELLOT - La Directora Instituto Juventud Extremad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2